

**Res. No. 210-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Abel Aquino Nin, sobre la venta de una porción de terreno en Los Ríos, Distrito Nacional.**

**(G. O. No. 9967, del 15 de noviembre de 1997).**

**EL CONGRESO NACIONAL  
En Nombre de la República**

**Res. No. 210-97**

**VISTO** el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

**VISTO** el contrato de venta suscrito en fecha 21 de agosto de 1989, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor ABEL AQUINO NIN.

**RESUELVE:**

**UNICO.- APROBAR** el contrato de venta suscrito en fecha 21 de agosto de 1989, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el señor CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, Capitán de Navío, M. de G., Administrador General de Bienes Nacionales, de una parte; y de la otra parte, el señor ABEL AQUINO NIN, mediante el cual el primero traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno con área de 214.58 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Ríos, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$21,458.00; que copiado a la letra dice así:

**CONTRATO NO. 1048**

**ENTRE:**

El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 43858, serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor ABEL AQUINO NIN, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero, domiciliado y residente en la calle Primera (1ra.) No. 41, de la Urbanización Villa Diana, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 30283, serie 18, sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

## **CONTRATO:**

**PRIMERO:** El ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor ABEL AQUINO NIN, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 214.58 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 110-Ref. 780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (solar No. 8, de la manzana "M") ubicada en el sector Los Ríos, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, solar No. 11; al Este, solar No. 7; al Sur, Limón; y al Oeste, solar No. 9".

**SEGUNDO:** El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$21,458.00 (veintiún mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos oro), o sea, a razón de RD\$100.00 el metro cuadrado, pagado en su totalidad, según consta en el recibo No. 3358 de fecha 17 de agosto de 1989, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado Dominicano otorga en favor del señor ABEL AQUINO NIN, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal; la cantidad de RD\$4,670.00 (cuatro mil seiscientos setenta pesos oro), correspondiente al incremento de RD\$5.00 el metro cuadrado sobre los precios originales.

**TERCERO:** EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente contrato. Queda expresamente convenido entre las partes, que si la edificación precedentemente aludida no fuese iniciada dentro del plazo acordado sin motivo o causa de fuerza mayor debidamente justificada, el COMPRADOR quedará sujeto al pago complementario de la suma de RD\$86,143.50 (ochenta y seis mil ciento cuarentitres pesos con 50/100) para cubrir el 50% del valor establecido para el solar a fecha de este documento.

**CUARTO:** La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

**QUINTO:** El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 65-1593, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

**SEXTO:** Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos oro) de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

**SEPTIMO:** El presente contrato es adicional al contrato de venta No. 121, de fecha 19 de enero de 1982, debidamente legalizado por el Lic. ALFREDO DE JS. BALCACER VEGA.

**OCTAVO:** Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

**HECHO Y FIRMADO** en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

**POR EL ESTADO DOMINICANO:**

**CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,**  
Capitán de Navío, M. de G.,  
Administrador General de Bienes Nacionales.

**ABEL AQUINO NIN,**  
Comprador.

Yo, DRA. YADIRA DE MOYA K., Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, y ABEL AQUINO NIN, son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

**DRA. YADIRA DE MOYA MOYA K.,**  
Abogado Notario-Público.

**DADA** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y uno; años 148 de la Independencia y 128 de la Restauración.

**Lic. Florentino Carvajal Suero,**  
Presidente

**Héctor Rodríguez Pimentel**  
Secretario

**Antonio E. Ramón Mateo Reyes,**  
Secretario Ad-Hoc

**DADA** en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

**Héctor Rafael Peguero Méndez**  
Presidente

**Néstor Orlando Mazara Lorenzo,**  
Secretario

**Sarah Emilia Paulino de Solís,**  
Secretaria.

**LEONEL FERNANDEZ**  
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

**PROMULGO** la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

**DADA** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

**Leonel Fernández**